

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE SANCIONAS CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A No 1577.

Artículo 1o.- Eximase del Pago de intereses, recargos por mora o por pago fuera de término, a aquellas insituciones que adeuden el aporte que establece el Art. 2do. de la Ordenanza Nro 1382.-

Artículo 2o.- Dicha eximición permitirá a los deudores antes mencionados poder abonar en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas el capital adeudado.- el primer vencimiento operará el día 28 de abril y el segundo vencimiento el día 31 de mayo del corriente año.-

Artículo 3o. Las instituciones deudoras no podrán realizar una nueva rifa mientras no abonen por Tesoreria Municipal la totalidad de la deuda.-

Artículo 4o: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL DIA 20 DE MARZO DE 1995.